

145

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

Ubaté, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019-00261  
DEMANDANTE: SANDRA ESMERALDA DAZA GARCÍA  
DEMANDADA : JOHANA SALINAS RINCÓN

1.- Con relación al escrito allegado por la señora LETICIA CEDIEL VELÁSQUEZ en el que da a conocer que por servicio de parqueadero del vehículo con placa **CCW – 106** se adeuda la suma de \$1'690.000, en el periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2020 al 11 de enero de 2021, -fl.139- se le hace saber que dicho aspecto no atañe al Juzgado y que por ley se encuentra facultada para iniciar las acciones legales correspondientes, contra la persona que debe responder por ésta suma de dinero.

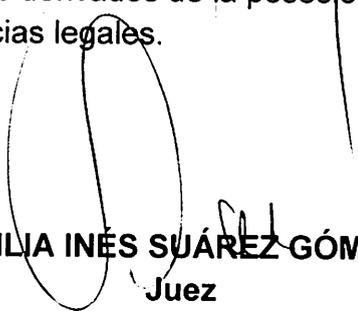
2.- Frente al escrito presentado por la auxiliar de la justicia, Gladys Santander Flórez, debe recordársele que debe proceder a cumplir en debida forma con sus funciones como secuestre, conforme lo señalan los artículos 51 y 52 del Código General del Proceso, de no hacerlo se hará acreedora a las sanciones respectivas, previo el trámite incidental, de ser necesario; pues bajo su responsabilidad se encuentran los bienes que fueron embargados y secuestrados dentro de las presentes diligencias, desde el pasado 30 de julio de 2019, fecha en que se llevó a cabo la diligencia de embargo y secuestro de los derechos derivados de la posesión que ostenta la señora JOHANA SALINAS RINCÓN, sobre el rodante con placa CCW – 106, y desde éste momento, se obligó a cumplir con los deberes como secuestre, a la administración de los bienes que le dejaron bajo su custodia y a cumplir en debida forma con las órdenes dadas por éste Juzgado.

No es entendible el por qué no procedió con la entrega del rodante aquí relacionado de manera inmediata a la señora SANDRA ESMERALDA DAZA GARCÍA, conforme se le dio a conocer mediante oficio número 2293 de fecha 14 de diciembre de 2021 y enviado a su correo electrónico desde el 16 de diciembre de 2021 a la hora de las 12:08 p.m.

Por lo referido se ordena a la secuestre proceda de manera inmediata a la administración de los bienes que se encuentran bajo su responsabilidad, rinda cuentas adjuntando los soportes correspondientes y proceda a dar cumplimiento con lo ordenado en oficio número 2293 de fecha 14 de diciembre de 2021. Comuníquesele por el medio más expedito y anéxese copia de ésta providencia.

**3.- REQUERIR** de manera inmediata al subintendente **MARLON DUQUE** y al patrullero **JORGE COCA**, integrantes del cuadrante número 1 de Ubaté, para que en el término máximo de tres (3) días indiquen a éste Juzgado el por qué retiraron el rodante de placa CCW – 106 del lugar donde se encontraba, si el oficio u orden dada por el Inspector de Tránsito y Transporte de Acacias Meta claramente indica que si es inmovilizado en dicha jurisdicción, porqué solicitaron la entrega de las llaves a la auxiliar de la justicia, máxime cuando se da a conocer que el vehículo está inmovilizado por cuenta de éste Despacho Judicial el que cuenta con medida cautelar y remate aprobado sobre los derechos derivados de la posesión y quién prestó la colaboración para ello. Hacer las advertencias legales.

**NOTIFÍQUESE**

  
**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**  
Juez